AÑO 1987.—NUMERO 111 MIERCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

2909

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

REAL DECRETO 1121/1987, de 11 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en su artículo 181 la celebración de elecciones locales parciales en aquellas circunscripciones en que no se hubieran presentado candidaturas en las últimas elecciones locales.

Por otra parte, el artículo 113, d), de la citada Ley Orgánica, y sobre recursos contenciosos-electorales, considera la posibilidad de nueva convocatoria, cuando se declaren nulas las elecciones celebradas en una determinada circunscripción.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42; 113, d); 181 y 185 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de los Ministros del Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se convocan elecciones locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de aquellos municipios en los que no se presentaron candidaturas en las elecciones locales convocadas por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril.

b) Vacantes de Concejales de aquellos municipios en que por sentencia firme se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el día 19 de junio de 1987, siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral, de acuerdo con los términos de la sentencia anulatoria en cada caso.

c) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de concejo abierto, así como Alcaldes pedáneos y orgáno unipersonal de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en los casos en que no se hubiera presentado ninguna candidatura o la elección hubiera sido anulada.

Art. 2.° El día de celebración de las elecciones será el domingo, día 8 de noviembre de 1987.

Art. 3.° La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes, día 23 de octubre, y finalizando a las veinticuatro horas del viernes, día 6 de noviembre.

Art. 4.° Las Juntas Electorales Provinciales, con competencia prorrogada, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se reunirán dentro de los tres primeros días siguientes al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de confeccionar la relación de municipios y de Entidades de ámbito territorial inferior al municipal donde hayan de celebrarse elecciones locales parciales. Dicha relación se remitirá por las citadas Juntas, inmediatamente, a las Juntas Electorales de Zona correspondientes —también con competencia prorrogada—, y a los Gobiernos Civiles que ordenarán su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de veinticuatro horas.

Igual procedimiento se seguirá para aquellos municipios y Entidades locales menores en que sean anuladas las elecciones con posterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral.

En el supuesto previsto en el apartado d), del artículo 1.°, la designación de los miembros correspondientes de las Juntas Vecinales, se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento, en la sección o secciones constitutivas de la Entidad local menor.

Art. 5.° Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su caso, las leyes de las Comunidades Autónomas que instituyan o reconozcan las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio; el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 2224/1986, de 25 de octubre, y Real Decreto 507/1987, de 13 de abril; Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente; Real Decreto 509/1987, de 13 de abril, en cuanto pueda ser aplicable a las elecciones locales parciales que se convocan; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1987 por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 10 de junio de 1987, y por la restante normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

(Del «B. O. E.» núm. 221, de 15 de septiembre de 1987.)

2842

Junta de Castilla y León — Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL ILMO, SR, DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Don ...., de .... años de edad, de estado .... y de profesión ...., vecino de ...., con domicilio en la calle ...., número ......, piso ......, y con documento nacional de identidad número ...., ante V. I. comparece y como mejor proceda tiene el honor de

EXPONER

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin a que están destinadas desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Día de la quema: ....

Identificación de la finca o fincas:

— Polígono (s) número (s) ....

— Parcela (s) número (s) ....

— Linderos: Norte ....

Sur ....

Este ....

Oeste ....

— Distancias: A la masa forestal más cercana .... metros

A la carretera más cercana .... metros

A las viviendas más cercanas .... metros

Hora de comienzo ....

Hora de terminación: ....

Superficie a quemar: ....

Que el solicitante se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, en el caso de que se autorice por esa Delegación Territorial la quema que intenta, declarando que no existe riesgo para los colindantes, y la Cámara Agraria Local, al igual que el peticionario se responsabilizan del obligado cumplimiento de dichas normas.

Por todo lo cual,

SUPLICA

a V. I. que, en mérito de lo expuesto, se digne autorizar la quema de rastrojos a que se refiere la presente solicitud.

..........................., a .... de .... de 198...

(Firma)

V.° B.°:
EL ALCALDE,
(Firma y sello)

Conforme:
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(Firma y sello)

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES.

2623

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Sociedad Agraria de Transformación El Pinar solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de un cebadero de ganado porcino al río Mulas a través de un colector municipal, en término de Turégano (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas comprenden una reja de desbaste, tamizado, desengrasado, balsa de aireación-decantación, decantador secundario y cloración.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («B. O. E.» de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de julio de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2836

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 260/85, a instancia de la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid y con Delegación en Segovia, contra don Marino Herrero Rubio y su esposa, doña Felicidad Arranz Martín, vecinos de Navas de Oro, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad de los demandados:

«Una lijadora de banda grande, de la Casa GURCO, de San Sebastián. Valorada en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000).»

Dicha subasta tendrá lugar el día QUINCE DE OCTUBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en el lugar indicado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda, se señala para la celebración de la tercera subasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2844

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1987, el pliego de condiciones que regirá la contratación, mediante concierto directo, de las obras de construcción de veintiún nichos en el cementerio municipal; se expone al público durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 1 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Honorio García González.

2796

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE
para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de agosto actual, se convoca oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2

de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 1.000 pesetas en conceptos de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en los casos de no ser admitido a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Presidente de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el sigiuente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del examen.

También podrá presentarse las instancias en la forma que se determina en al artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presetanción de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, si la instancia no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el error, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista provisional. Dichos recursos, si los hubiere, serán estimados o desestimados en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, al igual que la provisional, en el Boletín Oficial de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

En dichas resoluciones se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este subgrupo en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus titulares o suplentes y estar facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adopt[ar] los acuerdos necesarios para el buen orden de la mism[a] en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escribir una copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, debiéndose alcanzar una velocidad mínima para superar el ejercicio de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino la limpieza y exactitud que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el tribunal preguntas en relación con los mismos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad en la exposición.

El tema objeto de esta prueba será señalado por el tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, sin que deba atenerse a epígrafes concretos del mismo.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios serán calificados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes del mismo.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones por cada opositor en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios segundo y tercero de la oposición son los que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebaos anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación al menos de 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado la prueba.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos exidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada de original para su cotejo) a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Corporación Local y Organis- Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimortercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombremiento del aspirante por la Corporación, el opositor que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con la pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del siguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos adminis-

trativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases por lo previsto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se opongan o contradigan a aquéllas; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

ANEXO

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Administrativo

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14.—El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

18.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

19.—Organización municipal. Competencias.

20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

23.—La función pública local y su organización.

24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25.—Los bienes de las Entidades Locales.

26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

27.—Intervención administrativa y local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

31.—Régimen jurídico del gasto público local.

32.—Los presupuestos locales.

Navalmanzano, a 14 de agosto de 1987.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.—El Secretario (ilegible).

2022

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado, por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación. El plazo de presentar recurso en el Tribunal Económico-Administrativo es también de quince días.

Número, nombres y apellidos y débitos

EL ESPINAR

Concepto: Urbana, 1986

18-04 Proluar, S. A., 6.557 pesetas.
18-05 Proluar, S. A., 6.557.

18-06 Proluar, S. A., 6.557 pesetas.
18-07 Proluar, S. A., 6.557.
18-09 Proluar, S. A., 6.557.
18-11 Proluar, S. A., 6.557.
18-12 Proluar, S. A., 6.557.
18-13 Proluar, S. A., 6.557.
18-14 Proluar, S. A., 6.557.
18-17 Proluar, S. A., 6.557.
18-18 Proluar, S. A., 6.557.
19-01 Proluar, S. A., 6.557.
19-02 Proluar, S. A., 6.557.
19-08 Proluar, S. A., 8.049.
19-09 Proluar, S. A., 8.049.
19-11 Proluar, S. A., 8.049.
16-06 Proluar, S. A., 10.224.
16-08 Proluar, S. A., 9.176.
16-10 Proluar, S. A., 10.224.
16-11 Proluar, S. A., 9.102.
16-12 Proluar, S. A., 10.224.
16-13 Proluar, S. A., 10.224.
16-14 Proluar, S. A., 9.176.
16-16 Proluar, S. A., 9.176.
16-17 Proluar, S. A., 10.224.
16-18 Proluar, S. A., 10.224.
17-01 Proluar, S. A., 10.224.
20-16 Proluar, S. A., 7.188.
20-17 Proluar, S. A., 7.188.
20-18 Proluar, S. A., 7.188.
21-01 Proluar, S. A., 7.188.
21-02 Proluar, S. A., 7.188.
21-03 Proluar, S. A., 7.188.
21-04 Proluar, S. A., 7.188.
21-05 Proluar, S. A., 7.188.
21-06 Proluar, S. A., 7.188.
21-07 Proluar, S. A., 7.188.
21-11 Proluar, S. A., 7.188.
21-12 Proluar, S. A., 7.188.
21-14 Proluar, S. A., 7.188.
23-11 Proluar, S. A., 7.099.
23-12 Proluar, S. A., 5.379.
23-14 Proluar, S. A., 6.548.
204-16 Segoviana Inversiones, 5.449.
204-17 Segoviana Inversiones, 33.812.
204-18 Segoviana Inversiones, 3.193.
205-04 Segoviana Inversiones, 5.391.
205-05 Segoviana Inversiones, 5.998.
205-08 Segoviana Inversiones, 5.494.
205-09 Segoviana Inversiones, 5.345.
205-10 Segoviana Inversiones, 5.391.
205-12 Segoviana Inversiones, 5.540.
205-13 Segoviana Inversiones, 5.449.
205-15 Segoviana Inversiones, 5.345.
205-16 Segoviana Inversiones, 5.643.
205-17 Segoviana Inversiones, 6.295.
163-14 Magil, S. A., 6.361.
163-15 Magil, S. A., 2.006.
163-16 Magil, S. A., 1.522.
163-17 Magil, S. A., 1.494.
163-18 Magil, S. A., 2.006.
164-01 Magil, S. A., 1.696.
167-12 Magil, S. A., 5.952.
167-13 Magil, S. A., 6.285.
167-14 Magil, S. A., 8.051.
167-15 Magil, S. A., 8.463.
167-16 Magil, S. A., 7.360.
164-02 Magil, S. A., 1.692.
164-03 Magil, S. A., 2.148.
164-04 Magil, S. A., 1.494.
164-05 Magil, S. A., 1.494.
164-06 Magil, S. A., 1.461.
164-07 Magil, S. A., 1.461 pesetas.
164-08 Magil, S. A., 1.549.
164-09 Magil, S. A., 1.549.
164-18 Magil, S. A., 1.582.
165-01 Magil, S. A., 1.892.
165-02 Magil, S. A., 1.609.
165-03 Magil, S. A., 1.582.
165-04 Magil, S. A., 1.728.
165-05 Magil, S. A., 1.581.
165-06 Magil, S. A., 1.696
165-07 Magil, S. A., 1.609.
165-10 Magil, S. A., 2.252.
165-11 Magil, S. A., 2.252.
165-12 Magil, S. A., 1.549.
165-13 Magil, S. A., 1.549.
165-14 Magil, S. A., 1.582.
165-15 Magil, S. A., 1.549.
165-16 Magil, S. A., 1.931.
165-17 Magil, S. A., 1.521.
167-04 Magil, S. A., 5.952.
167-05 Magil, S. A., 6.285.
167-06 Magil, S. A., 6.361.
167-07 Magil, S. A., 6.617.
167-08 Magil, S. A., 6.983.
167-09 Magil, S. A., 6.238.
167-10 Magil, S. A., 6.143.
167-11 Magil, S. A., 5.471.
166-14 Magil, S. A., 5.402.
166-15 Magil, S. A., 5.860.
166-16 Magil, S. A., 6.159.
166-17 Magil, S. A., 6.617.
166-18 Magil, S. A., 6.983.
167-01 Magil, S. A., 6.238.
167-02 Magil, S. A., 6.144.
167-03 Magil, S. A., 5.471.
165-08 Magil, S. A., 1.609.
165-09 Magil, S. A., 1.696.
165-10 Magil, S. A., 2.182.
165-11 Magil, S. A., 3.436.
165-12 Magil, S. A., 2.325.
165-13 Magil, S. A., 2.341.
165-14 Magil, S. A., 3.462.
165-15 Magil, S. A., 2.629.
166-06 Magil, S. A., 2.377.
166-07 Magil, S. A., 2.757.
166-08 Magil, S. A., 1.584.
166-09 Magil, S. A., 1.549.
166-10 Magil, S. A., 6.617.
166-11 Magil, S. A., 6.983.
166-12 Magil, S. A., 6.238.
166-13 Magil, S. A., 6.143.
165-16 Magil, S. A., 3.122.
165-17 Magil, S. A., 3.159.
165-18 Magil, S. A., 4.280.
166-01 Magil, S. A., 3.585.
166-02 Magil, S. A., 4.259.
166-03 Magil, S. A., 3.662.
166-04 Magil, S. A., 3.442.
166-05 Magil, S. A., 3.473.
187-05 Hebumosa, 2.522.
187-07 Hebumosa, 4.463.
187-17 Hebumosa, 5.821.
187-09 Hebumosa, 4.463.
187-12 Hebumosa, 4.463.
187-13 Hebumosa, 4.463.
187-15 Hebumosa, 4.463.
187-16 Hebumosa, 4.463.
149-01 Cooperativa Covisal, 6.426.
148-10 Cooperativa Covisal, 6.426.
149-07 Cooperativa Covisal, 6.426.

149-10 Cooperativa Covisal, 6.426 pesetas.
149-11 Cooperativa Covisal, 6.426.
149-12 Cooperativa Covisal, 6.426.
149-15 Cooperativa Covisal, 6.426.
150-01 Cooperativa Covisal, 6.426.
150-02 Cooperativa Covisal, 6.426.
180-05 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-06 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-07 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-08 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-09 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-10 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
180-12 Urbanización S. Guadarrama, 10.014.
243-14 Urbanización S. Guadarrama, 8.976.
243-15 Urbanización S. Guadarrama, 8.976.
243-09 Urbanización S. Guadarrama, 8.976.
244-07 Urbanización S. Guadarrama, 6.879.
244-05 Urbanización S. Guadarrama, 5.249.
30-01 Urbanización S. Guadarrama, 9.023.
40-12 Urbanización S. Guadarrama, 5.352.
42-13 Urbanización S. Guadarrama, 6.133.
231-01 Eurobau, S. A., 8.698.
230-17 Eurobau, S. A., 9.556.
231-03 Eurobau, S. A., 9.556.
231-04 Eurobau, S. A., 7.787.
231-05 Eurobau, S. A., 9.556.
231-07 Eurobau, S. A., 9.511.
231-09 Eurobau, S. A., 9.511.
231-18 Eurobau, S. A., 9.465.
232-01 Eurobau, S. A., 9.420.
232-03 Eurobau, S. A., 8.606.
234-04 Eurobau, S. A., 7.542.
228-03 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.515.
228-01 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
227-14 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.515.
255-04 Agrupación Inm. Litos, S. A., 6.576.
155-05 Agrupación Inm. Litos, S. A., 6.576.
254-14 Agrupación Inm. Litos, S. A., 6.576.
265-16 Agrupación Inm. Litos, S. A., 6.747.
255-18 Agrupación Inm. Litos, S. A., 6.576.
178-18 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
3-08 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
181-01 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
180-14 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.515.
180-17 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
218-02 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.515.
218-15 Agrupación Inm. Litos, S. A., 5.348.
120-10 Agrupación Inm. Litos, S. A., 132.874.
135-18 I.N.D.O.C.A.S.A., 10.046.
136-06 I.N.D.O.C.A.S.A., 10.903.
136-07 I.N.D.O.C.A.S.A., 9.942.
136-11 I.N.D.O.C.A.S.A., 10.043.
136-13 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.826.
136-14 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.242.
136-15 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.214.
136-16 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.782.
137-08 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.911.
137-10 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.978.
137-12 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.691.
137-13 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.968.
137-18 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.691.
138-10 I.N.D.O.C.A.S.A., 2.869.
139-06 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.682.
139-10 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.806.
139-12 I.N.D.O.C.A.S,A., 3.071.
139-15 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.343.
139-16 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.428.
140-09 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.533.
140-13 I.N.D.O.C.A.S.A., 7.427.
140-17 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.696.
140-18 I.N.D.O.C.A.S.A., 6.351 pesetas.
141-02 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.037.
141-04 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.356.
141-05 I.N.D.O.C.A.S.A., 2.965.
141-11 I.N.D.O.C.A.S.A., 9.607.
141-12 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.576.
141-13 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.844.
141-14 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.739.
141-16 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.978.
142-04 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.978.
142-05 I.N.D.O.C.A.S.A., 6.049.
142-06 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.858.
142-10 I.N.D.O.C.A.S.A., 6.504.
142-11 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.591.
142-12 I.N.D.O.C.A.S.A., 4.591.
142-14 I.N.D.O.C.A.S.A., 5.346.
143-09 I.N.D.O.C.A.S.A., 3.037.
136-18 I.N.D.O.C.A.S.A., 12.165.
137-02 I.N.D.O.C.A.S.A., 12.165.
137-03 I.N.D.O.C.A.S.A., 12.165.
137-06 I.N.D.O.C.A.S.A., 12.165.

Concepto: Licencia Fiscal, 1986

20-16 Ramón Borén Martín, 9.702 pesetas.
21-08 Francisco Bravo Bravo, 13.860.
12-02 Pascual Calero Galletero, 8.316.
38-14 Angel Cañadas Amores, 8.316.
8-17 Castellana Instalaciones, 12.474.
38-08 Centro Estudios Los Pinos, 554.
— Francisco Fernández, 4.158.
30-16 Mariano García Díez, 1.683.
38-18 María Isabel Herranz Aguado, 8.316.
9-02 José López Tornero, 20.790.
39-12 José Ignacio Martín González, 8.316.
10-04 Orche, S. L., 14.534.
10-01 Fernando Sánchez Canelo, 14.536.
9-06 Unel, S. A., 8.316.
21-05 Leopoldo Villagordo Fernández, 8.870.
25-10 Leopoldo Villagordo Fernández, 8.316.
13-03 Manuel Gil Pérez, 8.316.
13-02 Manuel Gil Pérez, 8.316.
6-09 Manuel Gil Pérez, 10.376.

En cumplimiento del artículo 99.7 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de ocho días para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplido este requerimiento serán declarados en rebeldía continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones más que en l forma que previene y regula el precepto legal antes citad

Segovia, 11 de junio de 1987.—El Recaudador, Ju Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga